101.37

RESOLUCIÓN NO. 007 DEL 28 DE JULIO DE 2020

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-002-2020"

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÁ GENERAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspe Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE AGUAZUL, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar la "***SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE***".

Que mediante resolución No. 004 del 09 de julio de 2020, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-002-2020, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, en donde no se limitó a Mipymes por cuanto a que no se recibieron manifestaciones al respecto.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($219.638.540,00), M/CTE** incluido costos directos e indirectos; presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000521 del 01 de julio de 2020, y que se encuentra anexo al presente proceso contractual discriminado así:

101.37

RESOLUCIÓN NO. 007 DEL 28 DE JULIO DE 2020

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-002-2020"

No. de CDP vigencia fiscal 2020	Fecha CDP vigencia fiscal 2020	Valor CDP vigencia fiscal 2020
2020000521	01-07-2020	$219.638.540,00
Cuenta	**Nombre del Rubro**	
30105020102	Materiales y suministros	$89.735.000,00
3020705010101	Fortalecimiento a la seguridad, cultura ciudadana, la convivencia y desarrollo comunitario en el municipio de Aguazul, Casanare.	$129.903.540,00

Que el día 09 de julio de 2020 se publicó el pliego de condiciones definitivo en la página SECOP II.

Que durante el término de publicación del pliego definitivo de condiciones no se recibieron observaciones a su contenido, según constancia de fecha 13 de julio de 2020.

Que en la fecha prevista en el cronograma del proceso se recibieron dos (2) propuestas 1. ESTACIÓN SERVINARE E.U. representada legalmente por la señora Dora Angélica Acosta Ramírez identificada con C.C. 35.196.856 de Chía – Cundinamarca, con NIT. 844.003.030 – 7 y 2. DISTRACOM S.A. representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA identificado con C.C. 70.062.176, con NIT. 811.009.788 – 8, con apoderado general Héctor José de Vivero Pérez mediante poder otorgado por escritura pública N° 509 de fecha 2008-05-07 inscrita en libro 5 N° 264 de fecha 2008-05-09 y poder – sustitución mediante escritura pública N° 798 de fecha 2015-06-16, inscrita en el libro 5 N° 270 de fecha 2015-07-14.

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación definitiva y de ponderación no se presentaron observaciones según constancia de fecha 28 de julio de 2020.

Que el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo y de ponderación el día 28 de julio de 2020; señalando que ESTACIÓN SERVINARE E.U., se encuentra HABILITADO y CUMPLE los requisitos del pliego de condiciones y DISTRACOM S.A. RECHAZADO así:

Numero	Proponente	Jurídico	Financiero	Técnico	Concepto General
1	ESTACION SERVINARE EU	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	DISTRACOM S.A.	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	**RECHAZADA**

101.37

RESOLUCIÓN NO. 007 DEL 28 DE JULIO DE 2020

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-002-2020"

Que teniendo en cuenta que el oferente se encuentra habilitado, el comité evaluador del proceso recomendó a la entidad adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-002-2020, al proponente ESTACIÓN SERVINARE E.U. representada legalmente por la señora Dora Angélica Acosta Ramírez identificada con C.C. 35.196.856 de Chía – Cundinamarca, con NIT. 844.003.030 – 7, por un valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($218.435.140), M/CTE**.

Que corresponde a la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno y el Secretario de despacho de la Secretaria General del municipio de Aguazul, acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-002-2020 cuyo objeto es cuyo objeto es "***SUMINISTRO A TODO COSTO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA MUNICIPAL, EJERCITO NACIONAL – BIRNA 44 CR RAMON NONATO PEREZ BASE DE CUPIAGUA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA UAEMC QUE PRESTAN SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE***", a ESTACIÓN SERVINARE E.U. representada legalmente por la señora Dora Angélica Acosta Ramírez identificada con C.C. 35.196.856 de Chía – Cundinamarca, con NIT. 844.003.030 – 7, por un valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($218.435.140), M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y un plazo de CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente ESTACIÓN SERVINARE E.U. representada legalmente por la señora Dora Angélica Acosta Ramírez identificada con C.C. 35.196.856 de Chía – Cundinamarca, con NIT. 844.003.030 – 7, haciéndole saber que debe suscribir

101.37

RESOLUCIÓN NO. 007 DEL 28 DE JULIO DE 2020

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SG-002-2020"

el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones son pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul Casanare, a los veintiocho (28) días del mes julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YURY CATERYNE PORRAS MARTÍNEZ
Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno

YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCÓN
Secretario de Despacho de la Secretaria General

Proyectó: Pedro Alexander Corredor Camargo
Profesional contratado O.A.J.

Revisó: Jose Javier González Gil
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica